

VISTO:

La nota presentada por la Peña Nativista de Coronel Dorrego, mediante la cual informa la realización de la 41° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, a desarrollarse entre los días 14 y 22 de octubre del corriente año; y

CONSIDERANDO:

Que la entidad organizadora, ampliamente reconocida, durante más de cuatro décadas ha organizado esta Fiesta en la que se incluyen variados eventos, todos ellos tendientes a mantener vigente y resaltar nuestras tradiciones.-

Que entre los variados actos incluidos en su programación, se destacan los juegos florales, fogones, concursos y certámenes musicales, culturales y destrezas criollas y el conocido desfile de jinetes, emprendados y peñas, que engalanan las calles de nuestra ciudad.-

Que la Municipalidad de Coronel Dorrego, a través de ambos Departamentos, acompaña la realización de este acontecimiento arraigado y seguido con singular fervor por nuestra comunidad.-

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárese de interés municipal la programación de actos que desarrollará la Peña Nativista de Coronel Dorrego, con motivo de celebrar la 41° Edición de la Fiesta Provincial de las Llanuras, por los motivos expuestos en los considerandos.-

ARTICULO 2º) Autorízase a la entidad organizadora a la utilización de los siguientes espacios públicos donde se llevarán a cabo los distintos eventos de acuerdo al programa dispuesto: Plaza Central “Coronel Manuel Dorrego” y las calles de esta ciudad, Teatro Municipal, Casa de la Cultura.-

ARTICULO 3º) La autorización dispuesta en el artículo anterior lo será durante los días comprendidos entre el 14 y 22 de Octubre del corriente año.

ARTICULO 4º) La Peña Nativista de Coronel Dorrego, asume por sí en forma exclusiva y excluyente, la responsabilidad de la seguridad y control del comportamiento de participantes y público, como asimismo todo tipo de daños materiales y/o personales que pudieran producirse con motivo y/u ocasión de los festejos autorizados.

ARTICULO 5º) La entidad organizadora requerirá de las fuerzas policiales competentes la colaboración para el mejor resguardo de la seguridad y ordenamiento en los actos que se autorizan por la presente ordenanza.-

ARTICULO 6º) Queda prohibido extraer árboles, cualquiera sea su ubicación y/o argumento invocado.-

ARTICULO 7º) Se autoriza la instalación de puestos de ventas de artesanías en el perímetro de la Plaza Central, tales como: prendas criollas hechas artesanalmente, recados, cinchas, fajas, ponchos, sombreros y artículos de cuero, cuchillos, ventas de videos sobre fiestas criollas. Queda expresamente prohibida la comercialización en el lugar mencionado anteriormente de artículos industriales, conocidos comúnmente como de almacén.- Los puestos de artesanías que pertenezcan a artesanos del Distrito, quedan exentos del pago de la tasa correspondiente.-

ARTICULO 8º) Se prohíbe la presentación y/o instalación de vendedores ambulantes exceptuando los mencionados en el artículo 7º, durante el desarrollo de la Fiesta Provincial de las Llanuras en toda la planta urbana de la ciudad de Coronel Dorrego, cualquiera fuera el género o naturaleza del producto o mercadería ofrecida.-

ARTICULO 9º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda dese al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, septiembre 28 de 2000.-

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 1917/00